DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.795 | Jueves 7 de Marzo de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2462813

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 264 exenta.- Valparaíso, 13 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta Nº 2.536, de 2014, que designa y nombra integrantes que se indican del Consejo de Fomento de la Música Nacional, dictada por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución Nº 28, de 2017, que nombra integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, dictada por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución exenta Nº 1.888, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza renuncia y designación de integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional; y en la resolución exenta Nº 2.575, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza renuncia de integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Considerando:

Que, la Ley Nº 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, en ese sentido, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, el número 5) del artículo 4 de la Ley Nº 19.928, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un autor o compositor y un intérprete o ejecutante de reconocida trayectoria en el género de la música de raíz folclórica o de tradicional oral, designados por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe. En razón de lo anterior, la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales (SCD)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

designó a doña Clara Parra Moreno como autora de trayectoria de la música folclórica, nombramiento que fue formalizado mediante resolución exenta Nº 2.536, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, la consejera doña Clara Parra Moreno, presentó su renuncia al cargo de Consejera representante de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales SCD, en el cupo de un autor o compositor y un intérprete o ejecutante de reconocida trayectoria en el género de la música de raíz folclórica o de tradicional oral, lo cual fue formalizado mediante resolución exenta Nº 2.575, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, por otro lado, de conformidad al número 6) del artículo 4 de la Ley Nº 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe. En razón de lo anterior, la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales (SCD) designó a don Pablo Esteban Aranda Rojas como autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta, nombramiento que fue formalizado mediante resolución exenta Nº 28, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 4 de septiembre de 2023, el consejero don Pablo Esteban Aranda Rojas, presentó su renuncia al cargo de consejero representante de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales SCD, en el cupo de autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta, lo cual fue formalizado mediante resolución exenta Nº 1.888, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en razón de lo anterior, se procedió a solicitar a la entidad más representativa correspondiente, la designación de nuevos representantes con el objeto de renovar ambas vacantes.

Que, en consecuencia, la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales SCD, presentó sus antecedentes acreditándose su representatividad en el sector, por lo cual designó a Víctor Hugo Campusano Gómez como su representante ante el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el cupo de intérprete o ejecutante de reconocida trayectoria en el género de la música de raíz folclórica o de tradicional oral, y a Felipe Pinto D'Aguiar Montt, como su representante ante el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el cupo de compositor de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta. Así las cosas, ambos representantes comunicaron a la Secretaría del Fondo, su aceptación al cargo de Consejero.

Que, asimismo, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada, en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del Sector Público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional en representación de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Nacionales SCD de:

- Víctor Hugo Campusano Gómez, cédula de identidad Nº 8.534.197-9, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 número 5 de la ley Nº 19.928.
- Felipe Pinto D'Aguiar Montt, cédula de identidad Nº 15.313.987-3, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 número 6 de la ley Nº 19.928.

Artículo segundo: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo anterior, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionario público por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persistan en dicha calidad, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección de Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a las personas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Órganos Colegiados", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento con lo prescrito en la ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl